



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 01 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC e Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash; los Informes N° 000610-2021-DSFL/MC e Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000139-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta"*





de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC de fecha 25 de febrero de 2021, el licenciado Edward Franco Valdez Rodríguez pone en conocimiento de la inspección llevada a cabo en el marco del Proyecto del Plan de Monitoreo Arqueológico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", ejecutado bajo la dirección del Licenciado Ronald David Jáuregui Vilela, con RNA N° CJ1777 y solicitado por PMV S.A.C., representado por Aníbal Pavel Valencia Hidalgo, proyecto autorizado con Resolución Directoral N° 000054-2021-DDC ANC/MC cuyo desarrollo habría generado la afectación de (02) plataformas de origen prehispánico destruyendo parte de la mampostería de los muros de contención en su eje Norte a Sur; así como parte de los otros (dos muros), en su eje Este a Oeste, exponiendo los rellenos constructivos y material arqueológico como un mortero de piedra, un hacha (de piedra), una cerámica doméstica (olla) entre otros. En la fecha de la inspección se encontraba la Lic. Milagros Moreno Cotrina, en su calidad de arqueóloga monitor de las obras del mencionado proyecto;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari,



departamento de Ancash; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Los agentes antrópicos que se ha identificado en el lugar corresponde a la habilitación de las áreas como tierras de cultivo, así como la construcción viviendas que se ha dado a través del tiempo. Otro de los agentes antrópicos corresponde a las actividades de remoción de terreno que ocurrió en el lugar y que fue realizado por el citado proyecto. Como consecuencias se ha observado que la habilitación de terrenos agrícolas debió haber limitado la extensión del sitio arqueológico y la construcción de viviendas, de igual forma ha impactado sobre las estructuras a través de los años. Pero la principal afectación en las estructuras arqueológicas, corresponde a la remoción de terreno que impacto de forma negativa y destruyó parte de la arquitectura (muros de contención, rellenos constructivos y posiblemente material mueble)."

Que, mediante Memorando N° 000197-2021-DDC ANC/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, recaída en el Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC e Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000610-2021-DSFL/MC de fecha 27 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC elaborado por el Lic. Edward Franco Valdez Rodriguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho;

Que, mediante Informe N° 000139-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de setiembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash; por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: E 261322.8914
N 8939817.7976

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO PLATAFORMAS DEL CASERÍO CCPP LA MERCED DE GAUCHO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.40	52°7'30"	261318.0000	8939842.0000
B	B-C	14.00	127°52'30"	261327.0000	8939835.0000
C	C-D	13.00	180°0'0"	261327.0000	8939821.0000
D	D-E	12.04	184°45'49"	261327.0000	8939808.0000
E	E-F	6.40	123°53'46"	261328.0000	8939796.0000
F	F-G	17.46	64°34'51"	261323.0000	8939792.0000
G	G-H	17.03	170°7'33"	261319.0000	8939809.0000
H	H-A	16.00	176°38'1"	261318.0000	8939826.0000
TOTAL		107.33	1080°0'0"		

Área: 359.00 m² (0.0359 ha)

Perímetro: 107.33 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, así como en los Informes N° 000610-2021-DSFL/MC, Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Comunicar a los infractores de la no continuación de acciones de ampliación con los trabajos de remoción de terreno, en la proximidad de las áreas del sitio arqueológico, esto mediante la planificación conjunta entre el Ministerio de Cultura, las entidades locales, regionales y órganos competentes de la jurisdicción en la que se encuentra inmersa. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión rural, o acondicionamiento de infraestructura complementaria de la carretera u otra, por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura, las debidas autorizaciones correspondientes. - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Marcos, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico.
-Señalización	x	Colocar hitos y paneles de señalización

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Informar de la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC, Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, el Informe N° 000610-2021-DSFL/MC, Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000139-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000139-2021-DGPA-ARD/MC

A : WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del
Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho.

Referencia : PROVEIDO N° 005572-2021-DGPA/MC (27SEP2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000197-2021-DDC ANC/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000799-2021-SDDPCICI DDC ANC/MC de fecha 15 de setiembre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC suscrito por el Lic. Valdez Rodriguez Edward Franco, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma CCPP La Merced de Gaucho-Línea Roja, sustentado en el Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC de fecha 25 de febrero de 2021, en el que se brinda información complementaria sobre presuntos hechos de afectación perpetrados en un sitio arqueológico.

Mediante Memorando N° 000531-2021/DSFL/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash observaciones a la propuesta de determinación de protección provisional.

Mediante Memorando N° 000254-2021/DDC ANC/MC de fecha 05 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000036-2021/DDC ANC-EVR/MC por el cual se da respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Mediante Memorando N° 000746-2021/DSFL/MC de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica que la propuesta de protección provisional presenta observaciones, lo que se comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Mediante Memorando N° 000311-2021/DDC ANC/MC la DDC Ancash remite el Informe N° 000050-2021/DDC ANC-EVR/MC para el levantamiento de observaciones.

Mediante Memorando N° 000913-2021/DSFL/MC de fecha 23 de agosto de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección Desconcentrada De Cultura Ancash las observaciones a la propuesta de determinación de protección provisional.

Mediante Memorando N° 000357-2021/DDC ANC/MC la DDC Ancash remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000056-2021/DDC ANC-EVR/MC para el levantamiento de observaciones.

Mediante Informe N° 000610-2021-DSFL/MC de fecha 27 de setiembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 27 de setiembre de 2021, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Ancash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).

- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el



caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Huari, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 A través del Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC de fecha 25 de febrero de 2021, el licenciado Edward Franco Valdez Rodriguez pone en conocimiento de la inspección llevada a cabo en el marco del Proyecto del Plan de Monitoreo Arqueológico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", ejecutado bajo la dirección del Licenciado Ronald David Jáuregui Vilela, con RNA N° CJ1777 y solicitado por PMV S.A.C., representado por Aníbal Pavel Valencia Hidalgo, proyecto autorizado con Resolución Directoral N° 000054-2021-DDC ANC/MC cuyo desarrollo habría generado la afectación de (02) plataformas de origen prehispánico destruyendo parte de la mampostería de los muros de contención en su eje Norte a Sur; así como parte de los otros (dos muros), en su eje Este a Oeste, exponiendo los rellenos constructivos y material arqueológico como un mortero de piedra, un hacha (de piedra), una cerámica domestica (olla) entre otros. En la fecha de la inspección se encontraba la Lic. Milagros Moreno Cotrina, en su calidad de arqueóloga monitor de las obras del mencionado proyecto.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, elaborado por el Lic. Edward Franco Valdez Rodriguez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Los agentes antrópicos que se ha identificado en el lugar corresponde a la habilitación de las áreas como tierras de cultivo, así como la construcción viviendas que se ha dado a través del tiempo. Otro de los agentes antrópicos corresponde a las actividades de remoción de terreno que ocurrió en el lugar y que fue realizado por el citado proyecto. Como consecuencias se ha observado que la habilitación de terrenos agrícolas debió haber limitado la extensión del sitio arqueológico y la construcción de viviendas, de igual forma ha impactado sobre las estructuras a través de los años. Pero la principal afectación en las estructuras arqueológicas, corresponde a la remoción de terreno que impacto de forma negativa y destruyó parte de la arquitectura (muros de contención, rellenos constructivos y posiblemente material mueble)."





- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Edward Franco Valdez Rodriguez precisa en el Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicar a los infractores de la no continuación de acciones de ampliación con los trabajos de remoción de terreno, en la proximidad de las áreas del sitio arqueológico, esto mediante la planificación conjunta entre el Ministerio de Cultura, las entidades locales, regionales y órganos competentes de la jurisdicción en la que se encuentra inmersa. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión rural, o acondicionamiento de infraestructura complementaria de la carretera u otra, por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura, las debidas autorizaciones correspondientes. - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Marcos, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000008-2021/DDC ANC-EVR/MC, Informe de Inspección N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC de fecha 25 de febrero de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, así como los Informes N° 000610-2021/DSFL/MC e Informe N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



San Borja, 27 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000610-2021-DSFL/MC

A : **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas
del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho.

Referencia : PROVEIDO N° 004357-2021-DSFL/MC (16SEP2021)
INFORME N° 000076-2021-DSFL/MC (21SEP2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2021-DDC ANC-EVR/MC del Lic. Edward Franco Valdez Rodríguez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 359.00 m2 (0.0359 Ha.)
- Perímetro: 107.33m
- Zona Geográfica: 18L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 18 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 261322.8914, N 8939817.7976

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.40	52°7'30"	261318.0000	8939842.0000
B	B-C	14.00	127°52'30"	261327.0000	8939835.0000
C	C-D	13.00	180°0'0"	261327.0000	8939821.0000
D	D-E	12.04	184°45'49"	261327.0000	8939808.0000
E	E-F	6.40	123°53'46"	261328.0000	8939796.0000
F	F-G	17.46	64°34'51"	261323.0000	8939792.0000
G	G-H	17.03	170°7'33"	261319.0000	8939809.0000





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

H	H-A	16.00	176°38'1"	261318.0000	8939826.0000
TOTAL		107.33	1080°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **CG8FI3P**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 27 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000076-2021-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de la
protección provisional del Sitio Arqueológico Plataformas
del Caserio de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho.

Referencia : PROVEIDO N° 004357-2021-DSFL/MC (16SEP2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000357-2021-DDC ANC/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho", ubicado en el distrito San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000357-2021-DDC ANC/MC de fecha 16 de septiembre de 2021, la DDC Ancash remite el Informe N° 000056-2021-DDC ANC-EVR/MC, del 16 de septiembre de 2021, del Lic. Edward Franco Valdez Rodríguez, quien adjunta el informe que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

I) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Valdez Rodríguez Edward Franco, arqueólogo de la DDC Ancash¹.

El Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, está ubicado entre las en las coordenadas 261326E – 8939789N, a una altitud de 3121 msnm; en el lado derecho de la trocha carrozable que se direcciona desde el Puente Laos hacia el CCPP "La Merced de Gaucho", sobre una pequeña elevación que limita con algunas viviendas y terrenos agrícolas falda, en cuyo entorno inmediato no se exponen otras evidencias arqueológicas.

La evidencia arqueológica corresponde a una superposición de (02) plataformas superpuestas que están definidas por (04) muros de contención, orientado la mayor

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2021-DDC ANC-EVR/MC





parte de su extensión de Norte a Sur, su planta es de forma rectangular. Los muros están elaborados con la utilización de piedras canteada de diferentes dimensiones, donde se observa que colocaron la cara plana hacia el exterior de la mampostería y fueron unidos con mortero de barro de color gris.

También colocaron piedras pequeñas entre las piedras a manera de pachillas para tener una mejor estabilidad en las hiladas irregulares, tal como se evidencia en el aparejo (del muro de contención). Estos muros tienen un espesor de 0.32 m a 0.45 m; con una extensión entre 5.50 m a 6.00 m (muros orientados Este a Oeste), y 40.00 m en los muros cuya orientación son de Norte a Sur. En las plataformas, se ha observado el uso de bloques de piedras canteadas de variadas dimensiones entre mezclados con diversos estrados de tierra gravas y otros que define el núcleo constructivo o relleno de las estructuras. Las (02) plataformas expuestas, no se observa que se encuentren asociadas por el lado Norte o en el lado Este con otras evidencias arqueológicas en la ladera donde se encuentran asentadas. En base a los elementos arqueológicos que se ha registrado en el interior de los rellenos constructivos, se propone que su filiación cultural correspondería al Formativo (1550 a 550 a.C.), época en que se desarrolló la Cultura Chavín, esto teniendo como referencia los fragmentos de cerámica y los elementos iconográficos que se observa en un mortero de piedra que también fue documentado en el lugar.

El estado de conservación de las (02) plataformas es malo, debido a que fue afectado por los trabajos de remoción realizado en el área por el citado proyecto, donde se ha destruido para de los bloques de piedras y rellenos constructivos que formaron parte de las edificaciones, así como del material arqueológico mueble que se ubicada en el interior de las construcciones (plataformas).

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Ancash sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho", se informa lo siguiente:

Los agentes antrópicos que se ha identificado en el lugar corresponden a la habilitación de las áreas como tierras de cultivo, así como la construcción viviendas que se ha dado a través del tiempo. Otro de los agentes antrópicos corresponde a las actividades de remoción de terreno que ocurrió en el lugar y que fue realizado por el citado proyecto. Como consecuencias se ha observado que la habilitación de terrenos agrícolas debió haber limitado la extensión del sitio arqueológico y la construcción de viviendas, de igual forma ha impactado sobre las estructuras a través de los años. Pero la principal afectación en las estructuras arqueológicas, corresponde a la remoción de terreno que impacto de forma negativa y destruyó parte de la arquitectura (muros de contención, rellenos constructivos y posiblemente material mueble).

En ese sentido, el Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, presenta remoción del terreno, actividad que se presume fue realizada con maquinaria pesada, esto debido a la habilitación de una carretera a partir de las áreas que corresponde a una trocha carrozable. Esta área se encuentra removida, con exposición de estructuras arquitectónicas que corresponden a (02) plataformas que se encuentran colapsadas, con exposición de los rellenos constructivos. También, se observa que en el extremo Norte se ha acumulado los bloques de piedra que conformaron parte de la estructura arqueológica y en la parte superior se registró una cobertura vegetal, propia de la zona. Además, en su proximidad



se observa algunas viviendas que se asentaron con el paso del tiempo en la parte alta y cercano a las plataformas de piedra y finalmente esto ha generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 2800.00 m2. (0.28 ha.) aproximadamente, lo que hace un 80% del área total del sitio arqueológico.

De la misma forma, se encuentra próximo a la trocha carrozable donde se está ejecutando los trabajos de remoción de tierra para la habilitación de una carretera, así como terrenos de cultivos y de algunas viviendas en su cercanía, lo que genera una afectación IRREVERSIBLE al lugar, haciendo imposible la recuperación de su estado o su contexto original.

III) De la Declaratoria del Bien

El monumento arqueológico El Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió la propuesta de delimitación, consignando obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales han sido utilizadas para elaborar el plano de protección provisional, el mismo que presenta el siguiente PPROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.40	52°7'30"	261318.0000	8939842.0000
B	B-C	14.00	127°52'30"	261327.0000	8939835.0000
C	C-D	13.00	180°0'0"	261327.0000	8939821.0000
D	D-E	12.04	184°45'49"	261327.0000	8939808.0000
E	E-F	6.40	123°53'46"	261328.0000	8939796.0000
F	F-G	17.46	64°34'51"	261323.0000	8939792.0000
G	G-H	17.03	170°7'33"	261319.0000	8939809.0000
H	H-A	16.00	176°38'1"	261318.0000	8939826.0000
TOTAL		107.33	1080°0'0"		

V) Conclusiones

El bien arqueológico prehispánico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, ubicado en el distrito San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación. Asimismo, el bien ha sido afectado con maquinaria pesada, esto debido a la habilitación de una carretera a partir de las áreas que corresponde a una trocha carrozable, siendo necesaria su protección por las afectaciones realizadas y los peligros inminentes registrados.





VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Ancash.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Huaraz, 25 de Febrero del 2021

INFORME N° 000008-2021-DDC ANC-EVR/MC

A : **EDUARDO RONALD SANTE VELASQUEZ**
DDC ANCASH SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

De : **EDWARD FRANCO VALDEZ RODRIGUEZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH

Asunto : Realizar inspección técnica a efectos de determinar
afectación al Patrimonio cultural.

Referencia : MEMORANDO N° 000036-2021-SDDPCICI DDCANC/MC
(22FEB2021)

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y a su vez informarle que el día 22 de febrero 2021, se ha realizado la supervisión al área donde se está ejecutando el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", que viene siendo ejecutado bajo la dirección del Licenciado Ronald David Jáuregui Vilela, con RNA N° CJ1777 y que fue autorizado con Resolución Directoral N° 000054-2021-DDC ANC/MC (27 de enero 2021).

La supervisión se realizó el 22 de febrero 2021, en respuesta a la comunicación que se realizó al suscrito mediante Memorando N° 000036-2021-SDDPCICI DDCANC/MC y donde se mencionaba lo siguiente:

(...) esta subdirección tomó conocimiento sobre presuntos hechos de afectación perpetrados en un sitio arqueológico que estaría vinculado al proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, cabe precisar que su ejecución estaría siendo regulado por un Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado por el del Ministerio de Cultura. Con la finalidad de verificación de los hechos, y otros propios, solicitamos a su persona, constituirse al área del proyecto (...)

DEL MARCO LEGAL:

- *Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 04 de octubre de 2014.*
- *R.D N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, del 19 de diciembre del 2014, se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual forma parte del proceso*





informatizado para las autorizaciones de intervenciones arqueológicas en la modalidad de planes de monitoreo arqueológico.

- *D. S. N° 054-2013-PCM Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, Art. 1 y 2, Tercera Disposición Complementaria Final, del 16/05/2013.*
- *D. S. N° 060-2013-PCM Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada, Segunda Disposición Complementaria Final, del 16/05/2013.*
- *R.M. N° 272-MC, del 24 de agosto del 2015, que aprueba la Directiva N° 0002-2015 "Lineamientos Para la Inspección Ocular de Bienes Arqueológicos Prehispánicos".*
- *R.D N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC, del 11 de enero del 2017, resuelve incluir la "Ficha de Monitoreo Arqueológico", toda vez que constituye una herramienta técnicamente necesaria para un correcto control y seguimiento de los trabajos de campo a realizarse durante la etapa de la obra que implique remoción de suelos.*

DEL CONTENIDO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO:

6.1. *Persona Natural o Jurídica: PMV S.A.C., Representado Legalmente por el señor Aníbal Pavel Valencia Hidalgo.*

6.2. *Fines y objetivos del Plan de Monitoreo Arqueológico: SI DESARROLLA Objetivos del PMA*

- *Cumplir Estrictamente las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir las incidencias e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse durante las distintas etapas de la obra que impliquen movimiento de tierra dentro del área a intervenir, todo se hará en coordinación directa con el personal profesional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.*
- *Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.*
- *Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.*
- *Cumplir Las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.*
- *Coordinar las acciones necesarias con el inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra.*

Descripción Geográfica:

Ubicación Política

Caserío: Lucma

Centro Poblado: La Merced de Gaucho



Distrito: San Marcos

Provincia: Huari

Departamento: Ancash

6.2. Área a Monitorear: La ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", comprende una longitud total de 1 963.23 m (1.963 km) y una servidumbre de 6 m (3 m a cada lado del eje) **-(Tomado del INFORME N° 000042-2021-DDC ANC-ASC/MC, CON FECHA DEL 22 DE NERO 2021).**

DE LA SUPERVICION. - Al momento de apersonarnos al lugar de la diligencia, aproximadamente a las 12 del mediodía, se preguntó por el Lic. Licenciado Ronald David Jáuregui Vilela, quien es el Director del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", pero en el lugar se presentó la Lic. Milagros Moreno Cotrina, quien comunicó que su persona estaba a cargo como arqueólogo monitor de las obras del mencionado proyecto y en conjunto se procedió a efectuar la supervisión en el lugar. De las acciones realizadas en la diligencia, se puede mencionar lo siguiente:

1. El área donde se realizó la supervisión se encuentra a uno 500 m, hacia el lado Norte en relación al puente por donde se accede al distrito Chavín de Huántar, en la margen derecha de una trocha carrozable que conduce al Caserío de Lucma en el Centro Poblado de La Merced de Guacho. El sitio corresponde a una elevación donde se ubican algunas viviendas y próximos a unos terrenos de cultivo hacia el lado Oeste. El área donde se realizó la diligencia se observa en la figura 1 y se encuentra detallada en la tabla 1 (Coordenada UTM WGS84 del área supervisada).
2. El lugar, antes de la intervención correspondía a una elevación definido por una plataforma hacia la margen derecha de la trocha carrozable, tal como se puede observar en las figuras 2 y 3 del presente informe.
3. El lugar donde se ha realizado la remoción de terreno, tiene una extensión aproximada de 40.00 m de largo y entre 5.00 a 6.00 de ancho; donde se observó una acumulación de bloques de piedra de variadas dimensiones que fueron colocados en el lado Norte del área supervisada y en todo el perfil expuesto se registra rellenos constructivos que debieron formar parte de una plataforma de origen prehispánico (Fig. 4 y 5).
4. Al largo del perfil se ha registrado hacia su interior, otro muro de contención de menores dimensiones en relación al segmento (de otro muro), documentado en el lado Sur. En las figuras 6 y 7, se observa parte de los rellenos constructivos, así como la mampostería de la mencionada estructura.



5. En el lado Sur del área donde se ha realizado la remoción de terreno, se registró dos muros de contención (eje Este a Oeste) que debieron definir, la esquina de dos plataformas en el lugar. La mayor extensión de estas dos (2) plataformas, debieron configurarse en su eje Norte a Sur, pero no se evidencia, solo se observa en el lugar parte de los rellenos constructivos y algunas alineaciones de bloques de piedra (bases), en la parte inferior (Fig. 8 y 9).
6. La acumulación de bloques de piedra de variadas dimensiones que fueron colocados en el lado Norte del área donde se ha realizado la remoción de terreno, se puede observar en los elementos pétreos que fueron facetados, tienen forma alargada y con una cara plana; siendo posible su correspondencia a formar parte de la mampostería de los muros de contención (02 plataformas), tal como se tiene evidencia en el lado Sur (Fig. 10 y 11).
7. A la fecha, en el lugar se han colocado una malla y una cinta que señala las obras en cuestión y se está registrando la evidencia arqueológica en el lugar por parte de la arqueóloga monitor, Lic. Milagros Moreno Cotrina (Fig. 12 y 13).
8. En el lugar, al momento de la inspección se encontraba como arqueólogo monitor, la Lic. Milagros Moreno Cotrina, quien comunico de los trabajos que se venían realizando como parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", y de las acciones que se había realizado, ante la evidencia arqueológica que se había registrado en los trabajos de remoción de terreno. También comunicó al suscrito que se había registrado material arqueológico en el lugar como son fragmentos de cerámica, un mortero de piedra, un hacha (de piedra), una cerámica domestica (olla), entre otros (Fig. 14 al 21).

CONCLUSIONES

- En el lugar donde se ha realizado la supervisión, se observa remoción del terreno en un área de aproximadamente 40.00 m de largo y unos 5.00 a 6.00 m de ancho, en la margen derecha de la trocha carrozable que conduce de Caserío de Lucma en el Centro Poblado de La Merced de Guacho, actividad que fue realizado como parte de los trabajos del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH".
- Se ha observado en el lugar que la remoción del terreno por parte del mencionado proyecto, ha generado la afectación de (02) plataformas de





origen prehispánico, destruyendo parte de la mampostería de los muros de contención en su eje Norte a Sur; así como parte de los otros (dos muros), en su eje Este a Oeste, exponiendo los rellenos constructivos y material arqueológico como un mortero de piedra, un hacha (de piedra), una cerámica domestica (olla) entre otros.

- Por lo expuesto, se considera que las obras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, han afectado parte del patrimonio arqueológico, según lo que se ha podido evidenciar y registrar en el lugar donde se ha realizado la supervisión.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente informe Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad y el Área legal de la DDC-Ancash, para las acciones que se estime correspondiente.



ANEXOS



Fig. 1. Ubicación del área donde se observa remoción de terreno y una afectación debido a la exposición de dos muros de contención y rellenos arquitectónicos (Tomado de Google Earth 2021).

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS 84 del área supervisada.

ITEMS	ESTE	NORTE	ALTITUD
1	261326	8939789	3151 m
2	261325	8939792	3151 m
3	261323	8939803	3151 m
4	261323	8939811	3151 m
5	261323	8939819	3151 m
6	261322	8939824	3153 m
7	261317	8939831	3151 m
8	261318	8939835	3151 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 2. Vista del área antes de los trabajos de remoción de terreno en el lugar supervisado. Imagen proporcionada por la Lic. Milagros Moreno Cotrína.



Fig. 3. Vista en detalle de la mampostería de área donde se realizaría la remoción de tierra. Nótese por la singularidad de la piedra y el uso de mortero de barro, al parecer se trata de la reutilización de una plataforma de origen prehispánico. Foto proporcionada por la Lic. Milagros Moreno Cotrína.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 4. Vista panorámica donde se observa los bloques de piedra que debieron formar parte los muros y rellenos constructivos.



Fig. 5. Vista panorámica del perfil en el área supervisada, se observa la remoción del terreno en el lugar señalado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 6. Vista panorámica donde se registra el relleno constructivo conformado por bloques de piedras de menores dimensiones mezclado con tierra y grava.



Fig. 7. Vista en detalle, se registra parte de un muro en el perfil del área donde se ha removido el terreno en el área supervisada.





Fig. 8. Vista panorámica de uno de los muros de contención que debió conformar la plataforma en el área donde se ha generado la remoción de terreno.



Fig. 9. Vista en detalle de los dos muros de contención que debieron formar dos plataformas en el lugar donde se ha realizado la remoción de terreno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 10. Vista en detalle de algunos de los bloques de piedra que debieron formar parte de la plataforma. Nótase la pátina, forma y disposición de corte de la piedra.



Fig. 11. Vista en detalle de otro bloque de piedra que debieron formar parte de la plataforma. Nótase la pátina, forma y disposición de corte de la piedra.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 12. Vista panorámica donde se observa que en el lugar se ha clorado una malla de protección y una cinta de peligro por obras, por parte de la empresa que ejecuta las obras en el lugar supervisado (Foto Norte a Sur).



Fig. 13. Vista panorámica donde se observa que en el lugar se ha clorado una malla de protección y una cinta de peligro por obras, por parte de la empresa que ejecuta las obras en el lugar supervisado (Foto Sur a Norte).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 14. Vista en detalle de un mortero de piedra, registrado en el lugar donde se realizó la Remoción de terreno (Foto frontal).



Fig. 15. Vista en detalle de un mortero de piedra, documentado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en planta).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 16. Vista en detalle del área donde se registró el hacha de piedra en el lugar supervisado. Foto proporcionado por Lic. Milagros Moreno.



Fig.17. Vista en detalle de un hacha de piedra, hallado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en anverso).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 18. Vista en detalle de un hacha de piedra, registrado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en reverso).



Fig. 19. Vista en detalle del área donde se registró la cerámica doméstica, que corresponde al lugar supervisado. Foto proporcionado por Lic. Milagros Moreno.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 20. Vista en detalle de una cerámica doméstica, documentada en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto frontal).



Fig. 21. Vista en detalle de una cerámica doméstica, registrada en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en planta).





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma)

EVR

cc.: cc.: DDC ANCASH



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH



Firmado digitalmente por VALDEZ
RODRIGUEZ Edward Franco FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2021 05:27:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO PLATAFORMAS DEL CASERIO DE LUCMA – CCPP LA MERCED DE GAUCHO

INFORME DE INSPECCION N° N° 0001-2021-EVRV/DDC-ANC/MC.

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Valdez Rodriguez Edward Franco				
R.N.A. N°	DV-09120				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 AM.
	22	02	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 PM.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	25	02	2021	FIRMA: Lic. Edward Franco Valdez Rodriguez	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCION

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Huari
Distrito / Localidad:	San Marcos
Coordenada(s) referencial(es):	261326E – 8939789N
Acceso / vías:	Para poder acceder al Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, es a través del tramo de la Carretera Huari-Huaraz. A la altura del puente antes de ingresar al Distrito Chavín de Huántar, se ubica un desvío que conduce a la trocha carrozable que permite el acceso al Caserío de Lucma en el Centro Poblado de La Merced de Gaucho. De este desvío y a una distancia de 1200 m, se sitúa el lugar señalado.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Las plataformas que se han registrado corresponde a 04 muros de contención que define, la esquina de una superposición de dos plataformas que fue registrado en el perfil que se generó, a partir de la remoción del terreno. Los dos primeros muros tienen un eje de orientación de Este a Oeste con una extensión de 5.50 m a 6.00 m; así mismo los otros dos muros (de contención), miden aproximadamente 40.00 m en su eje Norte a Sur. Los materiales constructivos utilizados en la habilitación de los muros son bloques de piedra canteada de diferentes dimensiones, donde se observa que colocaron la cara plana hacia el exterior de la mampostería y fueron unidos con mortero de barro de color gris, se usó piedras pequeñas entre las piedras a manera de pachillas para tener una mejor estabilidad en las hiladas irregulares (del muro de contención). Otro componente que forma parte de la arquitectura, se hace referencia a los bloques de piedra de variadas dimensiones, así como los estratos (gravas, tierra entre mezclado con arena que se utilizaron como relleno constructivo de las plataformas. No se tiene evidencia de su asociación con otras estructuras arqueológicas alrededor y sobre la posible función se describe que se ha registrado material cultural relacionado a cerámica, piedra (hacha y un mortero), entre otros. Pero por los elementos registrado, probablemente debió estar relacionado la estructura con actividades ceremoniales. En cuanto al estado de conservación de la arquitectura, es malo debido a la destrucción parcial de la materialidad del lado Sur-Oeste de la estructura de piedra (plataformas).
1.2	Cerámica	X		Cerámica prehispánica; conformado por algunos fragmentos de cerámica diagnóstica como borde de vasijas y cantaros) y un solo elemento completo. Los elementos registrados son de pasta anaranjada, rojiza y gris, correspondiendo a una cocción oxidante y reducida de filiación cultural Chavín. Con técnicas de paletado, modelado, en algunos fragmentos se observa incisiones y otros.
1.3	Lítico	X		El primer elemento corresponde a un mortero de piedra que fue elaborado posiblemente en algún tipo variedad de granodiorita, de forma cóncava hacia el interior del recipiente y de base plana; con el borde superior redondeado, en la parte exterior de la superficie del elemento se ha registrado una serie de grabado elaborados mediante la técnica de la incisión, con motivos posiblemente de la Cultura Chavín, pero debido a su desgaste, solo se puede visualizar la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

				representación de una serpiente. Las medidas son: 0.1.5 m de alto, 0.12 m de ancho y un espesor de 0.4 m. También se menciona que en el interior de la pieza se observa una rotura de forma circular, por lo tanto, evidencia un mal estado de conservación y el uso del elemento debe estar relacionado con actividades de trituración y/o molienda de diversos productos. El otro artefacto lítico que se ha registrado en el lugar, corresponde a un hacha de piedra debió haber sido elaborado en andesita o granodiorita, pero a partir de un bloque de canto rodado, de forma ovoide, con un desgaste en la parte central, en esta sección servía para atarlo a la extremidad formado por una madera alargada, el uno de sus extremos del artefacto se evidenciaba un desgaste de forma biselado que llega a definir un borde afilado; el otro extremo tiene una forma redondeada y alargada; las medidas del elemento son 0.16 m de largo, 0.10 m de ancho y un espesor de 0.4 a 0.6. Este elemento debe haber sido utilizado para actividades de corte, especialmente en la tala de árboles. A nivel superficial, no se ha evidenciado material arqueológico, pero si en estratos inferiores, en la parte media y baja del perfil expuesto, que corresponde a un depósito de tierra mezclado con piedras de variadas dimensiones.
1.4	Óseo		X	No se ha registrado material óseo en superficie o en los estratos inferiores, tal como fue comunicado por la arqueóloga monitor encargada de la ejecución de los trabajos de remoción de terreno en el área señalada.
1.5	Malacológico		X	En el lugar no se ha documentado en superficie o en los estratos inferiores material malacológico, tal como fue comunicado por la arqueóloga monitor encargada de la ejecución de los trabajos de remoción de terreno en el área señalada.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	En el registro realizado en el lugar de la inspección, no se ha evidenciado algún otro tipo de material o evidencia de actividad humana en las áreas de los desmontes o en el perfil.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción	El Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, está ubicado entre las en las coordenadas 261326E – 8939789N, a una altitud de 3121 msnm; en el lado derecho de la trocha carrozable que se direcciona desde el Puente Laos hacia el CCPP "La Merced de Gaucho", sobre una pequeña elevación que limita con algunas viviendas y terrenos agrícolas falda, en cuyo entorno inmediato no se exponen otras evidencias arqueológicas. La evidencia arqueológica corresponde a una superposición de (02) plataformas superpuestas que están definidas por (04) muros de contención, orientado la mayor parte de su extensión de Norte a Sur, su planta es de forma rectangular. Los muros están elaborados con la utilización de piedras canteada de diferentes dimensiones, donde se observa que colocaron la cara plana hacia el exterior d4e la mampostería y fueron unidos con mortero de barro de color gris. También colocaron piedras pequeñas entre las piedras a manera de pachillas para tener una mejor estabilidad en las hiladas		





		irregulares, tal como se evidencia en el aparejo (del muro de contención). Estos muros tienen un espesor de 0.32 m a 0.45 m; con una extensión entre 5.50 m a 6.00 m (muros orientados Este a Oeste), y 40.00 m en los muros cuya orientación son de Norte a Sur. En las plataformas, se ha observado el uso de bloques de piedras canteadas de variadas dimensiones entre mezclados con diversos estrados de tierra gravas y otros que define el núcleo constructivo o relleno de las estructuras. Las (02) plataformas expuestas, no se observa que se encuentren asociadas por el lado Norte o en el lado Este con otras evidencias arqueológicas en la ladera donde se encuentran asentadas. En base a los elementos arqueológicos que se ha registrado en el interior de los rellenos constructivos, se propone que su filiación cultural correspondería al Formativo (1550 a 550 a.C.), época en que se desarrolló la Cultura Chavín, esto teniendo como referencia los fragmentos de cerámica y los elementos iconográficos que se observa en un mortero de piedra que también fue documentado en el lugar. El estado de conservación de las (02) plataformas es malo, debido a que fue afectado por los trabajos de remoción realizado en el área por el citado proyecto, donde se ha destruido para de los bloques de piedras y rellenos constructivos que formaron parte de las edificaciones, así como del material arqueológico mueble que se ubicada en el interior de las construcciones (plataformas).
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		
Los agentes antrópicos que se ha identificado en el lugar corresponde a la habilitación de las áreas como tierras de cultivo, así como la construcción viviendas que se ha dado a través del tiempo. Otro de los agentes antrópicos corresponde a las actividades de remoción de terreno que ocurrió en el lugar y que fue realizado por el citado proyecto. Como consecuencias se ha observado que la habilitación de terrenos agrícolas debió haber limitado la extensión del sitio arqueológico y la construcción de viviendas, de igual forma ha impactado sobre las estructuras a través de los años. Pero la principal afectación en las estructuras arqueológicas, corresponde a la remoción de terreno que impacto de forma negativa y destruyó parte de la arquitectura (muros de contención, rellenos constructivos y posiblemente material mueble).					
Factores naturales	Si	No	Afectación		
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueologico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho, se observa la remoción del terreno, actividad que se presume fue realizada con maquinaria pesada, esto debido a la habilitación de una carretera a partir de las áreas que corresponde a una trocha carrozable. Esta				





	área se encuentra removida, con exposición de estructuras arquitectónicas que corresponden a (02) plataformas que se encuentran colapsadas, con exposición de los rellenos constructivos. También, se observa que en el extremo Norte se ha acumulado los bloques de piedra que conformaron parte de la estructura arqueológica y en la parte superior se registró una cobertura vegetal, propia de la zona. Además, en su proximidad se observa algunas viviendas que se asentaron con el paso del tiempo en la parte alta y cercano a las plataformas de piedra y finalmente esto ha generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 2800.00 m². (0.28 ha.) aproximadamente, lo que hace un 80% del área total del sitio arqueológico.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra próximo a la trocha carrozable donde se está ejecutando los trabajos de remoción de tierra para la habilitación de una carretera, así como terrenos de cultivos y de algunas viviendas en su cercanía, lo que genera una afectación IRREVERSIBLE al lugar, haciendo imposible la recuperación de su estado o su contexto original.

2.3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
A	261318.00	8939842.00
B	261327.00	8939835.00
C	261327.00	8939821.0
D	261327.00	8939808.00
E	261328.00	8939796.00
F	261323.00	8939792.00
G	261319.00	8939809.0
H	261318.00	8939826.00
AREA TOTAL		0.358 hectáreas.
PERIMETRO		106.40 metros lineales.





N.º de plano (de ser el caso 1):

a.1 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

B. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (MARCAR CON UNA "X" Y DESARROLLAR SEGÚN CORRESPONDA):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Comunicar a los infractores de la no continuación de acciones de ampliación con los trabajos de remoción de terreno, en la proximidad de las áreas del sitio arqueológico, esto mediante la planificación conjunta entre el Ministerio de Cultura, las entidades locales, regionales y órganos competentes de la jurisdicción en la que se encuentra inmersa. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión rural, o acondicionamiento de infraestructura complementaria de la carretera u otra, por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura, las debidas autorizaciones correspondientes. - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San Marcos, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de señalización
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES:



Fig. 1. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho-Línea Roja”, ubicado en el Distrito de San Marcos- Provincia de Huari- Departamento de Ancash.



Fig. 2. Ubicación en detalle del área donde se observa remoción de terreno y la propuesta de la poligonal en el Sitio Arqueológico Plataformas del Caserío de Lucma – CCPP La Merced de Gaucho-Línea Roja (Tomado de Google Earth 2021).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

REGISTRO FOTOGRÁFICO:**- INSPECCIÓN DEL 22 DE FEBRERO DEL 2021.**

Fig. 1. Vista panorámica donde se observa los bloques de piedra que debieron formar parte los muros y rellenos constructivos.



Fig. 2. Vista panorámica del perfil en el área supervisada, se observa la remoción del terreno en el lugar señalado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 3. Vista panorámica donde se registra el relleno constructivo conformado por bloques de piedras de menores dimensiones mezclado con tierra y grava.



Fig. 4. Vista en detalle, se registra parte de un muro en el perfil del área donde se ha removido el terreno en el área supervisada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 5. Vista panorámica de uno de los muros de contención que debió conformar la plataforma en el área donde se ha generado la remoción de terreno.



Fig. 6. Vista en detalle de los dos muros de contención que debieron formar dos plataformas en el lugar donde se ha realizado la remoción de terreno.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 7. Vista en detalle de algunos de los bloques de piedra que debieron formar parte de la plataforma. Nótese la pátina, forma y disposición de corte de la piedra.



Fig. 8. Vista en detalle de otro bloque de piedra que debieron formar parte de la plataforma. Nótese la pátina, forma y disposición de corte de la piedra.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 9. Vista panorámica donde se observa que en el lugar se ha clorado una malla de protección y una cinta de peligro por obras, por parte de la empresa que ejecuta las obras en el lugar supervisado (Foto Norte a Sur).



Fig. 10. Vista panorámica donde se observa que en el lugar se ha clorado una malla de protección y una cinta de peligro por obras, por parte de la empresa que ejecuta las obras en el lugar supervisado (Foto Sur a Norte).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 11. Vista en detalle de un mortero de piedra, registrado en el lugar donde se realizó la Remoción de terreno (Foto frontal).



Fig. 12. Vista en detalle de un mortero de piedra, documentado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en planta).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 13. Vista en detalle del área donde se registró el hacha de piedra en el lugar supervisado. Foto proporcionado por Lic. Milagros Moreno.



Fig. 14. Vista en detalle de un hacha de piedra, hallado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en anverso).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 15. Vista en detalle de un hacha de piedra, registrado en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en reverso).



Fig. 16. Vista en detalle del área donde se registró la cerámica doméstica, que corresponde al lugar supervisado. Foto proporcionado por Lic. Milagros Moreno.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

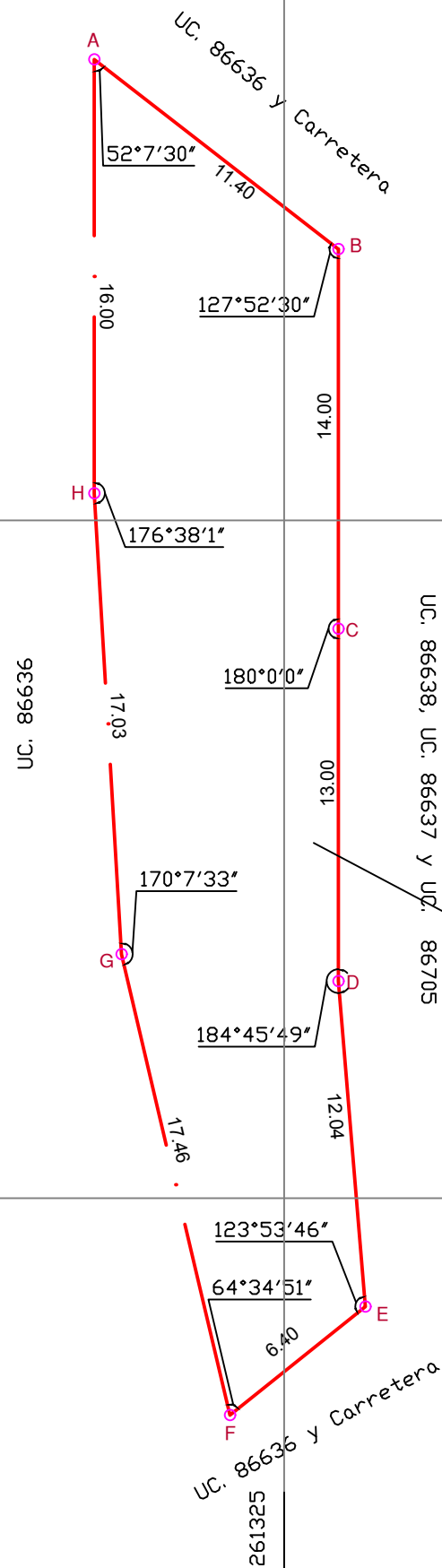
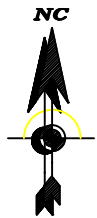


Fig. 17. Vista en detalle de una cerámica doméstica, documentada en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto frontal).

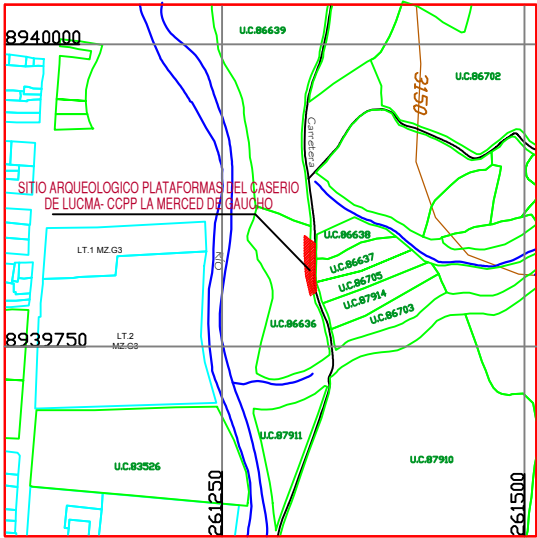


Fig. 18. Vista en detalle de una cerámica doméstica, registrada en el lugar donde se realizó la remoción de terreno (Foto en planta).





SITIO ARQUEOLOGICO PLATAFORMAS DEL CASERIO
DE LUCMA - CCPP LA MERCED DE GAUCHO
AREA = 359.00 m2
PERIMETRO = 107.33 m.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "SITIO ARQUEOLÓGICO PLATAFORMAS DEL CASERÍO DE LUCMA - CCPP LA MERCED DE GAUCHO"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	11.40	52°7'30"	261318.0000	8939842.0000
B	B-C	14.00	127°52'30"	261327.0000	8939835.0000
C	C-D	13.00	180°0'0"	261327.0000	8939821.0000
D	D-E	12.04	184°45'49"	261327.0000	8939808.0000
E	E-F	6.40	123°53'46"	261328.0000	8939796.0000
F	F-G	17.46	64°34'51"	261323.0000	8939792.0000
G	G-H	17.03	170°7'33"	261319.0000	8939809.0000
H	H-A	16.00	176°38'1"	261318.0000	8939826.0000
TOTAL		107.33	1080°0'0"		

LEYENDA

Vértice A
Limite del área intangible

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO PLATAFORMAS DEL CASERÍO DE LUCMA CCPP LA MERCED DE GAUCHO			
Arqº Responsable:		Lic. Edward Valdez Rodríguez	
Elaborado por :		Ing. María Jackeline Ygreja Melgarejo	
Departamento:	Ancash	Provincia:	Huari
		Distrito:	San Marcos
Coordenada de Referencia:	E 261322.8914 , N 8939817.7976	Área :	359.00 m² (0.0369 ha)
		Perímetro :	107.33m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
		Zona:	18 Sur
Fecha de elaboración:	Setiembre 2021	Código de Plano:	P-PROV-042-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84